



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA



No. S-2015-058203/ COMAN – ASJUR – 29.25

Pereira, 14 de Diciembre de 2015

Doctor
JHON DIEGO MOLINA MOLINA
Secretario de Gobierno Municipal
Carrera 7 No. 18-55 Piso 4
Pereira.

Asunto: Respuesta Oficio No. 46353

En atención al oficio de referencia, en el que se solicita el retiro inmediato de 35 retenidos que se encuentran excediendo la capacidad permitida en las instalaciones de la Unidad Permanente de Protección a la Vida (UPPV); atentamente me permito informar que este Comando de Metropolitana mediante el Oficio No. S-2015-058203 COMAN ASJUR del 11 de diciembre del presente año, solicitó a la Dirección Regional Viejo Caldas del INPEC realizar el trámite pertinente a fin de efectuar el traslado de los 35 retenidos a los diferentes centros penitenciarios y carcelarios, esto teniendo en cuenta las competencias otorgadas por la Ley 1709 de 2014 que reformo algunos artículos de la Ley 65 de 1993 Código Penitenciario y Carcelario, del cual me permito mencionar los siguientes artículos.

Artículo 7. Modifícase el artículo 15 de la Ley 65 de 1993, el cual quedara así:

Artículo 15. Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario. El Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario está integrado por el Ministerio de Justicia y del Derecho; el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) y la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC), como, adscritos al Ministerio de Justicia y del Derecho con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa; por todos los centros de reclusión que funcionan en el país; por la Escuela Penitenciaria Nacional; por el Ministerio de Salud y Protección Social; por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y por las demás entidades públicas que ejerzan funciones relacionadas con el sistema.

El sistema se regirá por las disposiciones contenidas en este Código y por las demás normas que lo adicionen y complementen.

Artículo 8°. Modificase el artículo 16 de la Ley 65 de 1993, el cual quedará así:

Artículo 16. Establecimientos de reclusión nacionales. Los establecimientos de reclusión del orden nacional serán creados, fusionados, suprimidos, dirigidos y vigilados por el INPEC.

El INPEC, en coordinación con la USPEC, determinará los lugares donde funcionarán dichos establecimientos.

Cuando se requiera hacer traslado de condenados el Director del INPEC queda facultado para hacerlo dando previo aviso a las autoridades competentes.

Se faculta al Ministerio de Hacienda y Crédito Público asignar los recursos suficientes a la USPEC para la creación, organización y mantenimiento de los establecimientos de reclusión.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes

Atentamente,



Coronel RICARDO AUGUSTO ALARCÓN CAMPOS
Comandante Policía Metropolitana de Pereira

Elaborado por: Sr. Oscar Mauricio Lozano Martínez
Revisado por: TE. Luján Stella Ortiz Bolaños
Fecha de elaboración: 14-12-2015
Ubicación: C:\Varios documentos\informes 2015

Avenida las Américas 46-35
Teléfono: 314 98 06
meper.asjur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

1DS - OF - 0001
VER: 2



No. OP 1181



No. SC 88661



No. CO-SC 65841



Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	18 de diciembre de 2015	Número de radicado:	65170
Tipo de documento:	Carta	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	RICARDO AUGUSTO ALARCON CAMPOS		
Descripción o asunto:	RESPUESTA A OFICIO Ns 46353	Tiempo de respuesta (días):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	MARIA YOLANDA CASTRO GRAJALES - Auxiliar Administrativo	Copia a:	MARTHA CECILIA OBANDO CARDONA - Auxiliar Administrativo

